

RESOLUCIÓN No. 093 DE 2023



Abril 17 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

La Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 - Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece la contratación directa para la celebración de Convenios o contratos interadministrativos. La cual es la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa por parte del ordenador del gasto y es deber del mismo cumplir con los requisitos de contenido del acto administrativo que están establecidos por el legislador en los numerales del 1 al 4 del artículo en mención.

Que el artículo 95 de la Ley 489 dispone que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, (...)”*.

Que la entidad pública denominada el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, CON NIT. 800214426-5, debidamente habilitado y autorizada la representante legal del mismo por la junta directiva para contratar y obligarse, en calidad de Gerente del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca, persona jurídica sin ánimo de lucro, constituida como entidad pública descentralizada indirecta de orden departamental, regida por el derecho privado con domicilio en la Ciudad del Cali, según documentos aportados, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 18 de marzo de 1997, bajo el número 784 del libro I y personería jurídica mediante Resolución No.00148, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido la Cámara de Comercio de Cali.

RESOLUCIÓN No. 093 DE 2023



Abril 17 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

Que el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, es una entidad descentralizada indirecta con participación pública mayoritaria, es decir una entidad estatal y el objeto social del Fondo es el de ejecutar, desarrollar, fomentar o financiar programas, proyectos de culturales y recreativos y además este cuenta con experiencia específica y de gran reconocimiento público en la ejecución programas desarrollo de la cultura y la recreación de los vallecaucanos y en la ejecución de convenios que tiene relación con el convenio que por medio de los presente estudios previos se justifica.

Que para determinar LA RELACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DEL FONDO CON EL OBJETO DEL CONVENIO, se tuvo en cuenta que de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio de Cali respecto al OBJETO del FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, este a la letra dice: *Es su objeto fundamental el cofinanciamiento de planes, programas proyectos y actividades culturales ... así como la administración de recursos de inversión para el fomento de la cultura, el deporte y todas las actividades que propendan por la formación y el desarrollo integral de la población, especialmente de niños, adolescentes y jóvenes en el departamento del valle y en otros entes territoriales que así lo requieran”*

Que el artículo 63 de la Ley 397 de 1997, por el cual crearon los Fondos mixtos de promoción de la cultura y de las artes con el fin de promover la creación, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales.

Que los Fondos Mixtos fueron creados como el instrumento de apoyo y cofinanciación del Sistema Nacional de Cultura, teniendo en cuenta que estos están habilitados para captar, administrar y distribuyen recursos con el objeto de promover la creación, la investigación y la difusión de las manifestaciones artísticas y culturales propias de la región.

Que en cuanto a las calidades, buen manejo y ejecución de proyectos, el FONDO A continuación, se relacionan algunos de los contratos y convenios que acreditan su experiencia y trayectoria:

No.	Objeto	Valor
Convenio Interadministrativo de Cooperación 2020	Aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos y técnicos para la implementación del Plan de Fortalecimiento Institucional - PFI- 2020 del Instituto Departamental de Bellas Artes, mediante el mejoramiento, adecuación y dotación de la infraestructura física y tecnológica de la institución, que permita fortalecer el desarrollo pedagógico, artístico, cultural, investigativo y formativo de la comunidad universitaria.	1.648.463.857
2006 - Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura – Instituto Departamental de Bellas Artes	Restauración y adecuación Sala Beethoven y Salas Alternas del Instituto Departamental de Bellas Artes	200.000.000
2006 - Instituto Departamental de Bellas Artes	Apoyo logístico para el suministro de computadores para el Instituto Departamental de Bellas Artes	44.500.000
Contrato 791 - 2010 - Departamento el Valle del Cauca	Construcción primera etapa de un espacio multifuncional para el desarrollo de talleres de formación y actividades artísticas y culturales del Museo Rayo de Roldanillo.	150.000.000

RESOLUCIÓN No. 093 DE 2023

Abril 17 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

No.	Objeto	Valor
Contrato C - 172 - 2011	Prestación de servicios para la compra y entrega de dotaciones para experiencias de educación artística seleccionadas durante el proceso de formación del proyecto en los departamentos del Chocó, Atlántico y Nariño.	69.298.623
Contrato 0-004062011	Comprar implementos lúdicos y pedagógicos para el desarrollo del proceso de formación de agentes educativos en pautas de crianza desde saberes Afrodescendientes en la primera infancia en florida, de acuerdo con el desarrollo metodológico del proceso formativo.	6.500.000
Contrato 4148.0.26.142 - 2012	Realizar y desarrollar las acciones tendientes a garantizar la conservación y mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura cultural de la ciudad de Cali y su red de bibliotecas públicas	1.223.518.838
Contrato 4148.0.26.299 - 2013	Realizar y desarrollar las acciones tendientes a garantizar la conservación, mantenimiento y fortalecimiento del edificio centro cultural de Cali, el centro cultural de la comuna 21 y los espacios adscritos a la red de bibliotecas públicas	1.573.534.117
	comunitarias de Cali, los cuales hacen parte de la infraestructura cultural de la ciudad de conformidad con el estudio previo y los proyectos de inversión.	
Contrato Municipio de Alcalá - 2016	Realizar las obras de mantenimiento, adecuación y construcción de una zona de recreación denominada parque de la familia en el sector la plazuela en el municipio de Alcalá - Valle del Cauca.	300.000.000
Contrato Municipio De Ginebra - 2016	Realizar las obras de construcción y adecuación de una zona de recreación denominada parque cultural biosaludable en el sector de la carrera 6 entre calles 7 y 10 del municipio de Ginebra, Valle del Cauca.	\$383.999.804

Que así las cosas y conforme con lo expuesto, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – BELLAS ARTES, considera conveniente, viable y ajustado a la normatividad arriba expuesta la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Que por lo anterior la Entidad concluye que se cumple con las condiciones y requerimientos expuestos en los documentos que hacen parte integral del proceso y en aras de atender los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública, el Instituto Departamental de Bellas Artes estima conveniente y oportuno suscribir el convenio interadministrativo.

Que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la sede del Instituto Departamental de Bellas Arte ubicada en la Av. 2 N No. 7N - 66 de Cali (Valle), o en la dirección de Internet Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, conforme a lo anterior, se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 para la expedición del Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 093 DE 2023

Abril 17 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de Selección de la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal C, numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto, contratar directamente con el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, CON NIT. 800214426-5 para ejecutar el siguiente objeto contractual: “Aunar esfuerzos, administrativos, técnicos logísticos y financieros para la promoción de la cultura y las artes del valle del cauca, a través de actividades de apoyo, promoción, reproducción y producción técnica y artística, visibilización, creación, circulación y evaluación de los diversos montajes, obras, procesos colaborativos, académicos e institucionales, funciones, festivales, clases y creaciones artísticas de los grupos profesionales facultad de artes escenicas, facultad de artes visuales y aplicadas, conservatorio Antonio Maria Valencia y Área de Extension Social del instituto departamental de bellas artes a nivel local, departamental, nacional e internacional del 2023”.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MDA CTE (\$410.540.000), el cual se hace por aportes de las partes así: A. Aporte del Instituto Departamental del Valle por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MDA CTE (\$390.540.000) con cargo al presupuesto de la entidad, y, B. Aporte del convenio por la suma de Aporte del convenio por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$20.000.000) en actividades en dinero y especie.

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, se podrán consultar en el Distrito de Santiago de Cali, en la Avenida 2 Norte #7N-66 Barrio Centenario. o en la dirección de internet portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Se invita a todas las veedurías a participar conforme los dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de a fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali 17 de abril del 2023.


EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Elaboró: Julián Alberto Ruiz Sánchez – abogado contratista
Revisó: Rosa Cortés Casanova – Asesora Jurídica
V.B. José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero